

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	80 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

POITEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 6'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

POITEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Real decreto nombrando Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro al Sermo. Sr. Infante de España D. Alfonso María Francisco de Orleans y Borbón.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto fijando las condiciones que han de reunir los que sean nombrados Vicesecretarios de Audiencias provinciales con carácter interino.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie al período de concurso de traslación una Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Resoluciones adoptadas por este Ministerio sobre nombramientos de Notarios y Archiveros de protocolos y desistimientos.

Administración central:

HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Relación núm. 110 de los créditos clasificados por esta Junta.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la primera quincena del mes actual.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Anunciando una vacante de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Abogados del Estado, que ha de proveerse al turno de mérito por oposición entre los Oficiales de segunda clase del expresado Cuerpo.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Citando á los representantes e interesados en los beneficios de la fundación instituida en Lerones (Santander) por Don Ramón González Pérez.

Inspección general de Sanidad exterior.—Anunciando haber ocurrido en Bahrein (Golfo Pérsico) varios casos de peste bubónica, seguidos de defunción.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid una de las Cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología.

Administración provincial:

Décimotercero Tercio de la Guardia civil.—Subastas para contratar el servicio de provisión de correajes y monturas que puedan necesitar las Comandancias de este Tercio.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia, municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía Trasatlántica.—Banco Hipotecario de España.—Sociedad de Electricidad del Sur de Madrid.—Banco de Gijón.—Banco Guipuzcoano.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.

Compañía de Almacenes generales de depósito en Gran Canaria.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 25 y 26 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo I.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, en este día, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Excmo. Sr. Doctor D. Eugenio Gutiérrez, en comunicaciones de la mañana y ocho de la noche de este día, me dice que S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias se encuentran en satisfactorio estado.

He de manifestar también á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) y las demás Personas Reales continúan sin novedad en su importante salud.»

De orden de S. M. tengo el honor de participarlo á Vuecencia para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 14 de Mayo de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. EL DUQUE DE SOTOMAYOR.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

Queriendo dar un relevante y distinguido testimonio de Mi Real aprecio á Mi muy amado primo S. A. R. el Serenísimo Sr. Infante de España D. Alfonso María Francisco de Orleans y Borbón;

Vengo en nombrarle Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

Manuel Allendesalazar.

Al Grefier de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Incumplida la ley adicional á la orgánica del Poder judicial en lo que se refiere á elección de Vicesecretarios de Audiencias provinciales, vienen nombrándose libremente con carácter de interinos; pero por el mero transcurso del tiempo adquieren la propiedad del cargo y obtienen el ingreso en la carrera judicial.

Sin duda, la oposición, tal como la ley adicional á la orgánica la preceptúa, es decir, efectuada con ocasión de cada vacante en cada Audiencia, no ofrece las ventajas de una oposición de carácter general. En tanto no ha lugar á ella, propónese por este Real decreto que no sean elegibles sino los que al título de Letrados unan otras condiciones legales que, quizás tanto como la mejor oposición, logren garantizar la idoneidad y competencia de los nombrados. Limitando así sus facultades, el Ministro que suscribe señala para los nombramientos de ese personal auxiliar el mínimo de condiciones que fija el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de Mayo de 1907.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Juan Armada Losada.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para ser nombrados Vicesecretarios de Audiencias provinciales con carácter interino, habrán de tener los nombrados alguna de las condiciones siguientes: primera, figurar entre los aspirantes á la Judicatura aprobados en oposición; segunda, pertenecer como Profesor auxiliar de la Facultad de Derecho á alguna Universidad oficial; tercera, ser ó haber sido Magistrado suplente ó Abogado fiscal sustituto en las respectivas Audiencias; cuarta, ejercer la profesión de Abogado, pagando alguna cuota de contribución; y quinta, desempeñar el cargo de Oficial de Sala de Audiencia provincial, teniendo la cualidad de Letrado.

Art. 2.º Además de las condiciones exigidas en el artículo anterior, los comprendidos en los números 2.º, 3.º, 4.º y 5.º justificarán que llevan desempeñando sus respectivos cargos durante un término que no bajará de cuatro años. Asimismo, todos ellos necesitarán acreditar buen concepto y aptitud para el desempeño de los respectivos cargos por medio de certificación ó in-

forme del superior jerárquico ó del Tribunal respectivo.

Art. 3.º Los Vicesecretarios nombrados con arreglo á las condiciones del presente decreto no podrán adquirir la propiedad en el cargo sino después de haberlo desempeñado por espacio de dos años, transcurridos los cuales podrán ser nombrados Secretarios de Audiencias provinciales.

Art. 4.º Los actuales Secretarios y Vicesecretarios interinos conservarán los derechos adquiridos en virtud de las disposiciones con arreglo á las cuales hubieren sido nombrados; quedando derogadas todas las que se opongan á lo que se preceptúa en el presente decreto.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid una de las Cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al período de concurso de traslación que le corresponde, según lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

NOTARIADO

Resoluciones adoptadas por este Ministerio, á propuesta de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, en las fechas que á continuación se expresan, sobre nombramientos de Notarios y Archiveros de protocolos y desistimientos.

MES DE ABRIL DE 1907

En 15.—Admitiendo á D. Juan J. Valverde Rodríguez el desistimiento de la Notaría de Cáceres.

En 20.—Nombrando á D. Luis Alemán y Barragón, conforme al art. 95 del Reglamento general del Notariado, Archivero de protocolos de Martos.

En ídem.—Ídem á D. Martín Oliva y Atienza, ídem ídem id. de Montilla.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL—MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 110.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 30 de Abril último, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que se relaciona en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. Pésetas.
DÍA	MEZ	AÑO								
8	Junio	1905	Enero á Septiembre 97	2.030	43	1	Antonio Benenguer Bayané	Soldado	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería San Fernando, número 11 (Cuba)	194'35
15	Enero	1905	Diciembre 92 á Agosto 98	2.048	3	2	Ramón Ballester Estellés	Idem	Idem id. id. Cuba, núm. 65	1.828'10
12	Junio	1905	Septiembre 96 á Julio 97	>	4	3	José Serrano López	Idem	(Cuba)	262'80
18	Septiembre	1900	Enero 97 á Febrero 99	2.238	2	4	Pedro Gil Verdejo	Idem	Idem id. del tercer batallón del regimiento Infantería	150'60
20	Febrero	1906	Junio 95 á Abril 98	>	11	5	Aurelio González Sarabia	Idem	del regimiento Infantería Alfonso XIII, núm. 62 (Cuba)	414'25
18	Abril	1906	Octubre 96 á Octubre 97	>	13	6	Andrés Ruiz Josa	Idem	Idem id. del batallón Vergara, Peninsular núm. 8 (Cuba)	296'60
21	Mayo	1906	Octubre 96 á Enero 99	>	14	7	Marcial Burgos Ruiz	Idem		347'15
23	Diciembre	1899	Noviembre 96 á Agosto 97	2.473	1	8	Virgilio Montava Fernández	Idem		87'60
29	Enero	1901	Idem	>	2	9	Isidro Carrillo Mata	Idem		222'10
4	Idem	1904	Enero 96 á Mayo 97	>	3	10	Andrés Gómez Iglesias	Idem		224'55
11	Abril	1905	Abril 97 á Septiembre 98	2.843	1	11	Tomás Vázquez Saavedra	Idem	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería de la Constitución, número 29 (Cuba)	318'70
26	Enero	1907	Agosto 96 á Diciembre 98	2.844	1	12	José Priego Serrano	Idem		531'10
28	Idem	1907	Noviembre 96 á Diciembre 98	>	2	13	Eugenio Expósito Expósito	Idem	Idem id. id. de la Lealtad, número 30 (Cuba)	478'05
31	Idem	1907	Diciembre 96 á Septiembre 98	>	3	14	Prudencio Díez Sánchez	Idem		407'25
31	Idem	1907	Noviembre 96 á Diciembre 98	>	4	15	Vicente González Vázquez	Idem		478'05
1	Febrero	1907	Noviembre 96 á Octubre 97	>	5	16	Joaquín Vivas Gómez	Idem		230'10
>	>	>	Noviembre 96 á Julio 97	2.845	1	17	D. Juan Moreno Mas	Primer Teniente	Idem id. id. Murcia, núm. 37 (Cuba)	421'87
11	Diciembre	1905	Septiembre 97 á Abril 98	2.846	1	18	Felipe Vallejo Irruela	Soldado	Idem id. de Canarias, número 42 (Cuba)	126'40
1	Febrero	1905	>	2.847	1	19	Luis Rodríguez Velasco	Sargento	Idem id. del primer batallón Expedicionario de Canarias, núm. 42 (Cuba)	317'60
15	Enero	1907	Octubre 96 á Diciembre 98	2.848	1	20	Vicente Alonso Morán	Soldado	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería San Marcial, núm. 44 (Cuba)	307'35
19	Idem	1907	Marzo 97 á Diciembre 98	>	2	21	Esteban Cervera Rodríguez	Idem		407'05
17	Octubre	1903	1898	2.849	1	22	D. Carlos González Fernández	Oficial segundo	Idem id. de la 3.ª brigada de tropas de Administración Militar (Cuba)	431'10
27	Mayo	1899	Marzo 1897	2.850	1	23	Manuel Jiménez Lara	Soldado		17'21
16	Abril	1900	Idem	>	2	24	Manuel Gama Castro	Idem		17'21
24	Marzo	1902	Idem	>	3	25	Manuel Mateo Laluesa	Idem		106'10
23	Febrero	1905	Idem	>	5	26	Antonio Caparrós Fernández	Idem		407'23
19	Marzo	1905	Idem	>	6	27	Francisco Bueno Cabrera	Cabo	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería España, núm. 46 (Cuba)	407'23
19	Idem	1905	Idem 1898	>	7	28	Francisco Roldán Bonilla	Soldado		194'76
24	Mayo	1906	Idem 1897	>	10	29	Antonio Aragón Caraballo	Idem		177'05
28	Idem	1906	Idem	>	11	30	Antonio Martín Céspedes	Idem		191'22
5	Julio	1906	Idem	>	13	31	Manuel Hernández Garrido	Idem		407'23
12	Idem	1906	Idem	>	14	32	Juan Carnero Merillo	Idem		159'35
5	Septiembre	1906	Idem	>	15	33	Antonio Martín Caballero	Idem		230'17
13	Idem	1906	Idem	>	16	34	Antonio Cortés Martín	Idem		354'11
17	Agosto	1906	Octubre 95 á Septiembre 98	2.852	1	35	José Casellas Carbonell	Idem	Idem id. id. Otumba, número 49 (Cuba)	749'85
18	Julio	1902	Febrero 96 á Noviembre 97	>	2	36	Juan González Castillo	Idem		88'70
26	Enero	1907	Septiembre 96 á Noviembre 97	2.853	1	37	José Lozano López	Idem	Idem id. id. Andalucía, número 52 (Cuba)	29'50
28	Idem	1907	Noviembre 97 á Agosto 98	>	2	38	Juan Trillas Alemany	Idem		62'90
8	Agosto	1901	Febrero á Septiembre 98	2.854	1	39	Francisco Arroyo Hortiguëla	Idem	Idem id. id. Simancas, número 64 (Cuba)	109'75
7	Julio	1906	Febrero 96 á Septiembre 98	2.855	1	40	José García Villodre	Idem		322'79
18	Agosto	1906	Octubre 95 á Septiembre 98	>	2	41	Juan Rubio Patiño	Sargento	Idem id. del segundo batallón del regimiento Infantería Cuba, núm. 65 (Cuba)	618'80
28	Idem	1901	Abril 96 á Enero 97	>	4	42	José Romero Cortina	Soldado		217'70
27	Junio	1906	Noviembre 96 á Septiembre 98	>	5	43	Paulino Pérez Gallardo	Idem		371'87
4	Diciembre	1906	Abril 96 á Septiembre 98	>	6	44	Jaime Labal Bolo	Idem		673'62
17	Enero	1903	Diciembre 97 á Octubre 98	2.856	1	45	Bernardino Alvarez Martínez	Idem	Idem id. id. Tarragona, número 67 (Cuba)	32'05
4	Septiembre	1906	Enero 97 á Octubre 98	>	2	46	Baldomero Fernández Arias	Idem		186
22	Diciembre	1906	Junio 96 á Enero 99	2.857	1	47	Bautista Castedo Somoza	Idem		531
25	Idem	1906	Noviembre 98 á Enero 99	>	2	48	Salvador Fuentes Narvona	Idem		47'80
25	Idem	1906	Enero 97 á Enero 99	>	3	49	Domingo Chamorro Muriel	Idem	Idem id. del batallón Cazadores de Colón, núm. 23 (Cuba)	499'40
29	Idem	1906	Noviembre 98 á Enero 99	>	4	50	Regino Ginés Delgado	Idem		49'85
29	Idem	1906	Febrero 97 á Enero 99	>	5	51	Evarique Sánchez Cañada	Idem		382'50
30	Idem	1906	Abril 97 á Abril 98	>	7	52	Lorenzo Utrilla Muñoz	Idem		207'20
19	Julio	1906	Octubre 96 á Marzo 98	2.858	1	53	Vicente Núñez Vázquez	Idem	Idem id. de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Primera sección.—Batallón Principado Asturias (Cuba)	318'62
15	Marzo	1906	Marzo 97 á Agosto 98	2.859	1	54	Ramón Aroca Piqueras	Idem		348
26	Idem	1906	Noviembre 95 á Agosto 98	>	2	55	Domingo López Lorenzo	Idem		906'15
31	Julio	1906	Septiembre 96 á Agosto 98	>	3	56	José Suárez Iglesias	Idem	Idem.—Batallón de Talavera, Peninsular núm. 4 (Cuba)	459'70
18	Agosto	1906	Marzo 97 á Agosto 98	>	4	57	Manuel Macías Aliano	Idem		263
27	Idem	1906	Junio á Octubre 96 y Marzo á Sept. 97	>	5	58	Francisco Bargón Badillo	Idem		212'15
22	Octubre	1906	Septiembre 96 á Agosto 98	>	6	59	Manuel Luquero San Martín	Sargento		127'50
25	Junio	1906	Abril á Noviembre 95	2.860	1	60	Tiburcio López Moreno	Soldado	Idem.—Primera, tercera, cuarta y octava compañía.	28'60
10	Julio	1906	Abril á Noviembre 95	>	2	61	José Badía Badía	Idem	Batallón Chiclana, Peninsular núm. 5 (Cuba)	118'83
15	Septiembre	1906	Diciembre 96 á Junio 98	>	3	62	Domingo Arcas Sánchez	Idem		23'03
15	Idem	1906	Marzo á Noviembre 95	>	4	63	Joaquín Ibáñez Serra	Idem		47'15
10	Abril	1900	Septiembre 96 á Agosto 97	2.862	4	64	Baenaventura Soler Nadal	Idem	Idem de Filipinas.—Batallón Cazadores Expedicionario, número 1 (Filipinas)	22'90
6	Septiembre	1906	Febrero á Octubre 98	2.863	1	65	D. Juan Alonso Zayas	Segundo Teniente	Idem id.—Idem, núm. 2	3.113'64
31	Mayo	1901	Abril á Julio 98	2.864	1	66	D. Silvestre Cantero Rodríguez	Capitán	Idem id.—Idem, núm. 6	360
30	Idem	1898	Diciembre 96 á Abril 97	2.865	1	67	Jaime Alavedra Prat	Soldado		23'87
18	Julio	1901	Diciembre 96 á Marzo 99	>	2	68	Luis Oleo Martín	Cabo	Idem id.—Idem, núm. 7	57'70
31	Octubre	1906	Enero 97 á Marzo 99	2.867	1	69	José Marqués Peralta	Soldado	Idem id.—Idem, núm. 10	228'15
10	Mayo	1904	Septiembre 97 á Julio 99	2.868	1	70	Antonio Ortega Ramírez	Idem		383'65
17	Idem	1904	Enero 97 á Julio 99	>	2	71	Antonio Cerda Fernández	Idem		84'77
25	Junio	1904	Idem	>	3	72	Antonio Gillo López	Idem		27'62
3	Julio	1904	Idem	>	4	73	Juan Gutiérrez Angulo	Idem		5'35
7	Agosto	1904	Septiembre 96 á Julio 99	>	5	74	Juan Velasco Moreno	Idem	Idem id.—Disuelto batallón Cazadores Bisayas y Mindanao (Filipinas)	108'72
5	Septiembre	1904	Idem	>	6	75	Miguel de los Santos Barea Gil	Idem		55'36
4	Diciembre	1904	Idem	>	7	76	Rafael Díaz García	Idem		15'37
5	Enero	1905	Septiembre 96 á Abril 99	>	8	77	Rafael Rodríguez Cervantes	Cabo		193'51
7	Febrero	1905	Enero 97 á Abril 99	>	9	78	Severiano López Batres	Soldado		3'88
23	Marzo	1905	Marzo 97 á Febrero 99	>	10	79	Venancio Vázquez Pérez	Idem		662'89
25	Abril	1905	Idem	>	11	80	Antonio Segua Gutiérrez	Idem		110'70
26	Junio	1903	Septiembre 95 á Septiembre 96	2.869	1	81	Juan Pares Ferrer	Cabo	Idem id. del regimiento Caballería del Rey (Cuba)	511'70
1	Noviembre	1899	Octubre 95 á Agosto 98	2.870	1	82	Angel de la Mano Sánchez	Soldado	Idem	559'94

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que ha sido reclamado.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTO del crédito. — Pesetas.
DÍA	MESES	AÑO								
4	Agosto	1890	1888 89	2.872	1	83	D. Francisco Planell Masuet	Comandante	Incidencias de la Comisión liquidadora del 11.º batallón de Plaza (Antigua) (Cuba)	442'40
7	Idem	1906	Noviembre 95 á Diciembre 98	2.873	1	84	Lorenzo Fernández Cantero	Sanitario	Idem id. de la 2.ª brigada de Sanidad Militar (Cuba)	415'25
18	Septiembre	1906	Junio 96 á Diciembre 98	2.874	2	85	Plácido Gómez García	Idem	Idem id. de Cuercos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Tercio de Escuadras y Guerrillas de Guantánamo.—Sexta escuadra (Cuba)	583'50
10	Junio	1901	Marzo 96 á Agosto 97	2.874	1	86	Constantino López Incógnito	Guerrillero	Idem id. de Cuercos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Tercio de Escuadras y Guerrillas de Guantánamo.—Sexta escuadra (Cuba)	615'80
15	Enero	1900	Enero 97 á Agosto 98	2.875	1	87	Eduardo Morte Soriano	Sargento	Idem.—Tercio núm. 1 (Cuba)	536'50
29	Idem	1904	Abril 96 á Julio 97	2.876	1	88	Francisco Muñada Mosquera	Guerrillero	Idem.—Tercera escuadra (Cuba)	46'60
21	Diciembre	1903	Abril 96 á Agosto 98	2.877	1	89	Manuel Novo Casanova	Idem	Idem.—Primera guerrilla de Baracoa.—Tercio Escuadras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	104'90
12	Idem	1900	Junio 95 á Julio 97	2.878	1	90	Narciso Alonso González	Idem	Idem.—Primera escuadra.—Tercio Escuadras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	589'85
2	Julio	1903	Agosto 97 á Julio 98	2.879	1	91	Francisco Estévez Ontiveros	Cabo	Idem.—Primer tercio de Guerrillas.—Segundo batallón Voluntarios Movilizados (Cuba)	129'37
14	Octubre	1903	Febrero 97 á Enero 98	2.879	2	92	Gerardo López Fidalgo	Guerrillero	Idem.—Segundo batallón Voluntarios Movilizados (Cuba)	107'80
25	Abril	1905	Abril 96 á Julio 98	2.879	3	93	José Gómez Monasterio	Sargento	Idem.—Segunda compañía (Cuba)	84'60
19	Septiembre	1901	Junio 1896	2.880	1	94	Manuel Ferreiro Vila	Guerrillero	Idem.—Local de Vicana.—Segundo tercio de Guerrillas (Cuba)	8'50
14	Noviembre	1901	Abril 96 á Septiembre 98	2.881	1	95	D. Antonio Gómez González	Segundo Teniente	Idem.—Montada de Arimao. Quinto tercio de Guerrillas (Cuba)	1.661'60
23	Agosto	1900	Julio 96 á Febrero 98	2.882	1	96	Miguel Cisneros Bueno	Guerrillero	Idem.—Local de Rancho Velloz.—Quinto tercio Guerrillas (Cuba)	64'95
11	Marzo	1905	Mayo á Agosto 96	2.883	1	97	Jesús Prado López	Idem	Idem.—Guerrilla montada de Batabanó.—Sexto tercio Guerrillas (Cuba)	15'95
29	Idem	1899	Junio á Noviembre 98	2.884	1	98	D. Luciano Astobizaga y Dobarán	Segundo Teniente	Idem.—Tercera local de Guimarrones.—Séptimo tercio de Guerrillas (Cuba)	482
	Junio	1900	Octubre 97 á Septiembre 98	2.885	2	99	D. Tomás Cobo Cobo	Idem	Idem.—Sección de Segunda Grande.—Centro Caballería Movilizada de Santa Clara (Cuba)	3.754'40
10	Julio	1900	Agosto 96 á Julio 97	2.886	1	100	Joaquín Carreira Novo	Soldado	Idem.—Regimiento Caballería Colón.—Primer escuadrón.—Centro Voluntarios Movilizados.—Caballería de Matanzas (Cuba)	74'45
27	Enero	1900	Junio 94 á Julio 95	2.887	1	101	Anastasio Estévez Fernández	Idem	Idem.—Brigada Disciplinaria (Cuba)	211'10
23	Septiembre	1901	Octubre 96 á Enero 99	2.887	2	102	José Manzano Román	Idem	Idem.—Quinto escuadrón.—Regimiento Caballería Movilizada de Camajuani (Cuba)	823'65
2	Agosto	1900	Enero 97 á Septiembre 98	2.889	1	103	Amador Isla Sánchez	Idem	Idem.—Sexta compañía.—Batallón Movilizado.—Voluntarios de Matanzas (Cuba)	174'65
26	Abril	1900	Junio 96 á Noviembre 98	2.890	1	104	Manuel Peña Fernández	Idem	Idem.—Compañía Movilizada de Palmira.—Tercio Voluntarios y Bomberos Movilizados, núm. 1 (Cuba)	251'85
10	Julio	1901	Febrero á Septiembre 98	2.891	1	105	Ramón Cardona Aler	Sargento	Idem.—Primera compañía de Sagua.—Idem id. id.	551'55
15	Junio	1899	Junio 97 á Septiembre 98	2.892	1	106	D. Ramón Menéndez Pérez	Primer Teniente	Idem.—Primera compañía de Sagua.—Idem id. id.	1.647'70
23	Agosto	1898	Junio á Agosto 98	2.893	1	107	D. Ceferino Hernández y Zubiaurri	Segundo idem	Idem.—Primera compañía. Segundo batallón.—Brigada Cuba Española (Cuba)	883'10
14	Noviembre	1901	Enero 97 á Enero 900	2.894	1	108	D. Juan Alba Verdeguer	Capitán	Idem de Filipinas.—Batallón Expedicionario, núm. 14.	400'50
30	Junio	1902	Enero á Marzo 97	2.895	1	109	Antonio Macías López	Soldado	Idem.—Batallón Cazadores. Expedicionario núm. 15 (Filipinas)	47'35
17	Noviembre	1903	Enero á Diciembre 97	2.895	2	110	Cipriano Herranz Martín	Idem	Idem.—Batallón Cazadores. Expedicionario núm. 15 (Filipinas)	66'60
9	Septiembre	1902	Idem	2.895	3	111	Juan Moneo Martínez	Idem	Idem.—Batallón Cazadores. Expedicionario núm. 15 (Filipinas)	68'85
14	Noviembre	1906	Enero á Marzo 97	2.895	4	112	Pedro Trigueros Lobato	Idem	Idem.—Batallón Cazadores. Expedicionario núm. 15 (Filipinas)	72'20
17	Idem	1902	Diciembre 1895	2.896	1	113	D. José López García Borreguero	Primer Teniente	Idem.—Regimiento Lanceeros, 31.º de Caballería (Filipinas)	507'60
11	Enero	1901	Diciembre 97 á Febrero 900	2.897	1	114	D. Juan Solana Rodríguez	Segundo idem	Idem.—Regimiento línea Mindanao, núm. 71 (Filipinas)	117'71
17	Noviembre	1902	Enero 92 á Diciembre 93	2.897	2	115	D. Pablo García Sánchez	Primer idem	Idem.—24.º tercio de la Guardia civil (antes 21.º) (Filipinas)	1.070'45
17	Idem	1903	Marzo 95 á Enero 900	2.897	3	116	D. Lorenzo Molina Carbonero	Capitán	Idem.—Regimiento Infantería línea Joló, núm. 73 (Filipinas)	3.070'20
17	Idem	1902	Noviembre 97 á Octubre 98	2.897	4	117	D. Mateo Ayllón Ibáñez	Idem	Idem.—Regimiento Infantería línea Joló, núm. 73 (Filipinas)	596'80
2	Junio	1903	Octubre 93 á Noviembre 95	2.897	5	118	D. Antonio López Irizarry	Idem	Idem.—Regimiento línea Mindanao, núm. 71 (Filipinas)	1.081'15
9	Abril	1901	Septiembre 95 á Octubre 95	2.898	1	119	D. Cirilo Pérez Bretón	Idem	Idem.—Regimiento línea Mindanao, núm. 71 (Filipinas)	1.730'38
28	Noviembre	1902	Abril á Julio 98	2.899	1	120	D. Cirilo Pérez Bretón	Idem	Idem.—Regimiento Infantería línea Joló, núm. 73 (Filipinas)	2.600
25	Abril	1900	Junio y Julio 96	2.902	1	121	Bartolomé Ruiz Cabrera	Sargento	Idem de la Comisión liquidadora de la Guardia civil.—Comandancia de la Habana.—17.º tercio (Cuba)	240'80
20	Octubre	1899	Febrero 1899	2.903	1	122	Francisco López Vidal	Guardia	Idem id.—Comandancia de Sagua.—18.º tercio (Cuba)	133'37
6	Enero	1902	Marzo á Julio 97	2.904	1	123	D. Francisco Gómez Estrada	Comandante	Habilitación de Comisiones Activas y Reemp'azo.—1897 1898 (Cuba)	187'90
11	Abril	1901	Julio á Septiembre 98	2.905	1	124	D. Ignacio Jurado Tort	Capitán	Idem id.—Ejercicio de 1898 á 99 (Cuba)	2.643'75
6	Junio	1901	Junio á Septiembre 98	2.905	2	125	D. Mariano Prestanero Pérez	Teniente Coronel	Idem id.—Ejercicio de 1898 á 99 (Cuba)	379'05
16	Julio	1902	Julio 1898	2.905	3	126	D. Carlos Lucía Vicente	Capitán	Idem id.—Ejercicio de 1898 á 99 (Cuba)	612'95
30	Diciembre	1906	Diciembre 95 á Julio 98	2.906	1	127	D. Fernando García Cerral	Oficial segundo	Idem de E. M. y Oficinas Militares (Cuba)	2.108'50
9	Febrero	1905	Enero á Marzo 1900	2.907	1	128	D. Ignacio Crespo Coto	Capitán Infantería	Incidencias de la Comisión liquidadora de la Habilitación de Exponentes á embarque (Filipinas)	140'55
2	Mayo	1905	Febrero á Abril 900	2.907	2	129	D. Atilano Calles Rodríguez	Idem	Idem de la Comisión liquidadora de la Habilitación de Exponentes á embarque (Filipinas)	135
29	Enero	1904	Marzo á Mayo 99	2.907	3	130	D. Marcelino Blasco González	Capellán segundo	Idem de la Comisión liquidadora de la Habilitación de Exponentes á embarque (Filipinas)	647'15
3	Noviembre	1900	Diciembre 98 á Febrero 99	2.907	4	131	D. Francisco Llauro Vilella	2.º Ten. Art.ª E. R.	Idem de la Comisión liquidadora de la Habilitación de Exponentes á embarque (Filipinas)	405
11	Septiembre	1905	Mayo á Julio 99	2.907	5	132	D. Salvador Jordán Doré	2.º Ten. Inf.ª E. R.	Idem de la Comisión liquidadora de la Habilitación de Exponentes á embarque (Filipinas)	140'55
19	Idem	1902	Noviembre 95 á Abril 98	2.908	1	133	Jaime Roig Tinto	Soldado	Idem id. del primer batallón del primer regimiento Infantería Marina (Cuba)	468'25
26	Marzo	1901	Enero 97 á Noviembre 98	2.909	1	134	Fernando Ballester Salvador	Idem	Idem id. del primer batallón del primer regimiento Infantería Marina (Cuba)	611'04
1	Junio	1902	Febrero 97 á Enero 99	2.909	2	135	Vicente Esteban Lázaro	Idem	Idem id. del segundo batallón del primer regimiento Infantería Marina (Cuba)	592'22
19	Julio	1904	Junio 95 á Enero 99	2.909	3	136	José Planas Pérez	Idem	Idem id. del segundo batallón del primer regimiento Infantería Marina (Cuba)	508'23
4	Abril	1906	Enero á Julio 97	2.909	4	137	Rafael Soriano Moya	Idem	Idem id. del segundo batallón del primer regimiento Infantería Marina (Cuba)	145'83
9	Septiembre	1906	Junio 95 á Marzo 98	2.909	5	138	Ramón Cúa Albert	Idem	Idem id. del segundo batallón del primer regimiento Infantería Marina (Cuba)	702'70
12	Abril	1898	Mayo 96 á Noviembre 97	2.909	6	139	José Rodríguez González	Corneta	Idem id. del segundo batallón del primer regimiento Infantería Marina (Cuba)	413'75
TOTAL										62.711'75

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes de Mayo de 1907, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.— Pesetas.
Doña Modesta Joglar Cadenas.....	1.125
Doña Pascuala Lafuente Ramos.....	625
Doña Lucía María de los Dolores Romero Silvestre.....	1.125
Doña Dolores Martínez Gispert.....	470
Doña Ana Illana Palomar.....	1.277.50
Doña Isabel Montañó Suárez.....	1.650
Doña María de los Angeles Fernández Ramos....	625
Doña María Patrocinio Fernández Pereda.....	1.125
Doña Caridad Riberas Tremols, hijos y entenada.	1.125
Doña María de la Encarnación González Barrera.	1.250
Doña Esperanza Manuel de Villena García y hermanas.....	1.725
Doña María del Amparo Berrocal Sánchez.....	625
D. Rosendo Silva Montegudo y hermana.....	825
Doña Josefa Garrido Romero.....	821.25
Doña Josefa Martínez de Pinillos Sáenz.....	625
Doña María Luisa Guzmán de la Cuesta.....	1.125
D. Manuel Bausá Forcade.....	1.250

Madrid 14 de Mayo de 1907.—El Coronel, Secretario accidental, Leopoldo de Herrera.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Cubiertos los turnos 1.º y 2.º de antigüedad en la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Abogados del Estado con los nombramientos hechos en favor de D. Juan de Isasa y de Echenique y D. Pablo de Garnica y Echeverría para las vacantes que en esa clase resultaron por las excedencias concedidas a D. Pedro Pilon, a su instancia, y a D. Juan de Isasa y de Echenique por haber sido elegido Diputado a Cortes, se ha producido posteriormente otra vacante por excedencia concedida a D. Manuel San Román Díez; y correspondiendo su provisión al turno de mérito por oposición entre los Oficiales de segunda clase del expresado Cuerpo que lo soliciten, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de su Reglamento orgánico, se pone en conocimiento de los interesados:

1.º Que deberán presentar las oportunas instancias en esta Dirección general en el término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio, designando en ellas, ó por medio de oficio, la persona que en su representación haya de presenciar el sorteo de ternas que para los ejercicios han de formarse.

2.º Que consistiendo uno de los ejercicios en disertar por término que no exceda de cuarenta y cinco minutos acerca de un tema sacado a la suerte, de los comprendidos en el cuestionario oficial publicado en las GACETAS de 3 y 9 de Enero de 1902, se facilitarán al interesado los textos legales que reclame al efecto, y que podrá consultar durante el tiempo de preparación que el Tribunal determine.

3.º Que a fin de que los opositores estén fueran de su residencia oficial el menor tiempo posible, la Dirección general les participará la fecha en que respectivamente les corresponda actuar, para que con la anticipación debida puedan concurrir lo que se hallen fuera de esta capital.

Madrid 14 de Mayo de 1907.—El Director general, Antonio Fidalgo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Instruido el expediente especial que determina la facultad 7.ª del art. 67 de la vigente Instrucción del ramo a fin de proceder a la venta de las fincas y cancelación de los censos afectos a la fundación instituida en Lerones (Santander) por D. Ramón González Pérez, en cumplimiento del trámite 1.º del art. 57 del expresado texto legal, se cita en un plazo de veinte días a los representantes é interesados en los beneficios de la fundación al objeto de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes a sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid 10 de Mayo de 1907.—El Director general, A. Marín de Barceña.

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, han ocurrido en Bahrein (Golfo Pérsico) varios casos de peste bubónica, seguidos de defunción.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 7 de Mayo de 1907.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid una de las Cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo irrevocable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Mayo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Décimotercero Tercio de la Guardia civil.

El día 11 del mes de Junio próximo venidero, a las diez y seis, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de los efectos de correajes que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra, que componen el décimotercero Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Vitoria 13 de Mayo de 1907.—El Coronel Subinspector, José Ibañez. S—528

El día 12 del mes de Junio próximo venidero, a las once, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de monturas que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra, que componen el décimotercero Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Vitoria 13 de Mayo de 1907.—El Coronel Subinspector, José Ibañez. S—529

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

En virtud de carta orden de la Superioridad y de lo acordado en la misma por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita a D. Ricardo Labiete Moreno y Pedro Tébar Barriga, vecinos de Villalgorido del Júcar, y cuyo actual paradero se ignora, para que sin falta alguna comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad los días 10 al 14 de Junio próximo, a las nueve de la mañana, a declarar como testigos en el acto del juicio oral de la causa contra D. Antonio López Ramírez y D. Juan José Navarro Villanueva sobre falsedad y otros delitos; apercibiéndoles bajo la multa de 5 a 50 pesetas si no comparecen y demás responsabilidades que procedan.

Albacete 14 de Mayo de 1907.—El Escribano, Benigno Sánchez. JO—4655

MADRID—HOSPICIO

El Sr. Juez segundo de lo civil de México, Licenciado Francisco Díaz Lombardo, por auto de fecha 26 de Septiembre último, ha mandado se convoque a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado Sr. D. Ramón Pedregal para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días, contados desde la última publicación de las convocatorias, que se harán por tres veces, de diez en diez días, en los periódicos Boletín Judicial, La Patria y periódico oficial ú otro de mayor circulación si no lo hubiere en Poo, provincia de Oviedo, en España.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente para su publicación.

México 4 de Febrero de 1907.—Licenciado Joaquín Ortega. JC—170

MADRID—INCLUSA

Por la presente, que se formaliza en virtud de providencia que con fecha 7 del actual mes ha dictado el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital en el expediente promovido a instancia del Procurador D. Ruperto Aicua, en nombre de D. Jorge Soto y Maldonado, albacea testamentario, contador y partidario nombrado por el difunto D. Eduardo Soto y Corona, fallecido en Madrid el día 23 de Junio de 1906, sobre que se aprueben las operaciones particionales de los bienes dejados por el mismo, se cita a D. Félix Alvarez Arenas y D. José Matres y Toril, como esposos de las herederas Doña Concepción y Doña Elvira Soto y Palacio, mediante ignorarse su domicilio y paradero, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de su provincia, comparezcan a prestar su conformidad a las mencionadas operaciones, que para tal efecto se hallan de manifiesto en la Escribanía del que suscribe por el expresado término; y se les apercibe que transcurrido dicho plazo sin hacer oposición alguna se resolverá con arreglo a derecho, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar, según la ley de Enjuiciamiento civil establece.

Madrid 8 de Mayo de 1907.—V.º B.º—El Juez, Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Pedro S. Covisa. X—1232

POLA DE LABIANA

D. Ramón García del Valle, Juez de instrucción del partido de Labiana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Manuel Menéndez Solís, de veintidós años de edad, obrero, soltero, hijo de Andrés y Vicenta, natural de Ciaño y vecino de Turiellos, en el concejo de Langreo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia provincial de Oviedo, que lo reclama; bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuere habido y presentado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, de ser habido, en la cárcel de Oviedo, a disposición de la Audiencia provincial, comunicándolo a este Juzgado.

Dada en Pola de Labiana a 13 de Abril de 1907.—Ramón García del Valle.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez. JO—3707

POLA DE SIERO

D. Marino Medina y Fernández, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por estafa Antonio Díaz Garcillach, de veinticuatro años de edad, hijo de Francisco y de Joaquina, soltero, ajustador, natural de Tarrasa, partido de idem, provincia de Barcelona, y vecino de Mieras, en el partido de Lena, provincia de Oviedo, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reducido a prisión, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dada en Pola de Siero a 6 de Abril de 1907.—Marino Medina.—Por su mandado, Marcial A. Calienes. JO—3789

PONFERRADA

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de instrucción del partido de Ponferrada.

Cita y llama a Domingo Alvarez Vega, de veinticuatro años de edad, hijo de Tadeo y de Juana, soltero, natural y vecino de San Vicente del Real, jornalero, con instrucción, cuyas demás señas personales se ignoran, suponiendo se halla trabajando en los minas de Bilbao, procesado por el delito de estafa a la Compañía del ferrocarril del Norte, como comprendido en el núm. 3.º del art. 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término señalado de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de León, se presente ante este Juzgado a fin de hacerle saber una resolución de la Audiencia provincial de León; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, y si fuera habido se sirvan participármelo y ordenar sea conducido, con las seguridades convenientes y a mi disposición, a las cárceles de este partido.

Dada en Ponferrada a 16 de Abril de 1907.—Julio Rodríguez y Porrero.—Licenciado Casimiro Revuelta Ortiz. JO—3708

POSADAS

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, que para su publicación será inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de un kilogramo de chorizos, una botella de aguardiente, dos cajetillas de cabaco y un puro, verificado en una cantina de madera existente en la estación ferroviaria de esta villa, en la noche del 21 al 22 de Marzo último, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Gaitán, de esta referida villa, a contestar a los cargos del referido sumario; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y al propio tiempo ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación de los referidos autores del mencionado robo, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, y caso de ser habidos sean puestos en la cárcel de este partido, y en clase de detenidos, a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el precitado sumario.

Dado en Posadas a 8 de Abril de 1907.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia. JO—3709

PUENTEAREAS

D. José Méndez Novoa, Juez de instrucción de la villa de Puenteareas y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Antonio Núñez, vecino de Vigo, de unos veinticinco a treinta años de edad, el que gasta bigote y viste de negro, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado a prestar indagatoria en sumario que contra él y otro me hallo instruyendo sobre hurto y robo, é ingrese en la cárcel del partido en prisión provisional, según así lo acordé por auto de 16 del pasado; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho Antonio Núñez, el que se ausentó de la ciudad de Vigo, sin saberse su paradero; y caso de ser habido lo pongan a mi disposición y en la cárcel del partido.

Dada en Puenteareas a 10 de Abril de 1907.—José Méndez Novoa.—De orden de S. S. Antonio Sextelo. JO—3712

D. José Méndez Novoa, Juez de instrucción del partido de Puenteareas.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial de la Nación, la busca y ocupación, en su caso, del pie de un copón de metal amarillo, plateado, su precio aproximado, 4 pesetas, y un corazón con las siete espadas de plata, de colocar en el pecho, de la imagen de la Dolorosa, cuyo peso es de cinco a seis onzas y su valor próximo 30 pesetas; deteniendo a las personas en cuyo poder se hallen si no justificasen haber adquirido legítimamente dichos objetos y poniendo éstos y aquéllas, a mi disposición, en la cárcel de este partido; pues así lo acordé por providencia de ayer en sumario que me hallo instruyendo por robo de los citados efectos en la iglesia parroquial de Arcas la noche del 19 al 20 de Enero último.

Dado en Puenteareas a 11 de Abril de 1907.—José Méndez Novoa.—De orden de S. S., P. S., José Astorga. JO—3710

PRAVIA

D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Ramón Alvarez y Fernández, de veinticuatro años de edad, hijo de José y de Feliciano, soltero, natural y vecino de Los Cabos, de este concejo y partido, jornalero y sin instrucción; José Fernández Díaz, de veinte años de edad, hijo de Juan y de Francisca, soltero, natural y vecino de San Román de Calamoros, partido de Ponferrada, jornalero y con instrucción, y cuyo

actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con objeto de responder de los cargos que contra los mismos resultan en causa seguida por lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos individuos, conduciéndolos á disposición de este Juzgado al objeto expresado.

Dada en la villa de Pravia á 4 de Abril de 1907.—Santos Cueto.—El actuario, Florentino Vega. JO—3711

RIBADAVIA

D. Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción de este partido,

Llama y emplaza á Bautista Marseliano del Río, soltero, calderero, de treinta y dos años, natural de Bilbao, vecino de ídem, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que se le instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Ribadavia 17 de Abril de 1907.—Manuel Martínez.—Por mandado de S. S., Félix Luyado.

Señas del procesado.

Estatura baja, grueso, color moreno; ojos azules; viste traje de cuti azul, hechura blusa. JG—3777

RIOSECO

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, se cita á D. Buenaventura Marcillo Colomer, que últimamente ha sido viajante en comisión por la casa de carbones de D. Javier Suárez, establecido en León, y antes lo fué de la casa de Maquinaria Agrícola, que en esta población tienen los Sres. Alberto Alhes y Compañía, de Madrid, á fin de que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado para ser oído en el sumario que se instruye sobre esta denuncia del representante de dicha casa de Maquinaria Agrícola en esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Rioseco á 16 de Abril de 1907.—El actuario, Sergio Martín. JO—3695

SALAMANCA

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de primera instancia y de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Lamas González, de veinticinco años de edad, soltero, hijo de José y Josefa, natural y vecino de Villafada, de oficio ebanista, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, por medio de Abogado y Procurador, á hacer uso de su derecho, por haberse dictado auto de terminación del sumario que se le sigue por el delito de estafa; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Salamanca á 15 de Abril de 1907.—Eugenio Carrera.—Juan Lorenzo M. Blanco. JO—3713

SAN CLEMENTE

D. Lucas Antonio Nuño de la Rosa y Bilbao, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bruna Enriqueta Redondo Guinaldos, conocida sólo por Enriqueta, vecina de Santa María del Campo, viuda, de treinta y siete años de edad y ocupaciones propias de su sexo, como comprendida en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo actual paradero se ignora, procesada en causa sobre allanamiento de morada, en libertad provisional sin fianza, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á practicar una diligencia; apercibida de que si no lo verifica será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial y sus agentes, procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola á este Juzgado, con las seguridades convenientes, caso de ser habida.

Dada en San Clemente á 17 de Abril de 1907.—Lucas Antonio Nuño de la Rosa.—Por su mandado, Salvador Orozco. JO—3714

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 77 del año 1906, por el delito de lesiones, se cita á Matilde Bárbara Gamero, vecino que fué de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerla cierta notificación en ejecutoria; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 10 de Abril de 1907.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—3715

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 222 del año 1906, por el delito de lesiones, se cita á José Torraza, vecino que fué de La Línea y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en ejecutoria; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 12 de Abril de 1907.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—3716

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Martín Jacinto, de cuarenta años, hijo de Antonio y de María, natural de Corte Marín (Portugal), casado, de profesión barbero, sin instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en el patio de Millán, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la pro-

vincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto dictado y constituirse en prisión en el sumario que bajo el núm. 27 del año actual se sigue contra el mismo por delito de disparos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 2 de Abril de 1907.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—3718

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Martínez Moreno, de treinta y siete años de edad, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Novelda, partido judicial de ídem, provincia de Alicante, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en Plaza Toros, patio María Vega, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto recaído y celebrar diligencia de careo en el sumario que bajo el núm. 284 del año actual se sigue contra el mismo por delito de lesiones graves; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 12 de Abril de 1907.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—3719

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 80 del año 1907 por el delito de lesiones de Diego Gálvez Galipiano, cuyo hecho ocurrió el 17 de Febrero último en La Línea de la Concepción, se cita á una máscara que el día del hecho acompañaba al procesado Joaquín Jiménez Castro, conocido por Joaquín Jiménez Jiménez, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Cádiz, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 13 de Abril de 1907.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—3720

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 441 del año 1906 por el delito de desobediencia contra Juan Borja Florin y Julio Aransco Diáñez, se cita á Ricardo Fernández, que habitó en calle Santa Ana, de la ciudad de Cádiz, y á Juan Quintín, que tenía una fonda en dicha ciudad, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 13 de Abril de 1907.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—3721

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 84 del año 1907 por el delito de expedición de monedas falsas contra María Barroso Ramírez y otros, se cita á Francisco Holgado, vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Cádiz, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 13 de Abril de 1907.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—3722

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Reina Espinosa, de treinta y siete años de edad, hijo de Francisco y de María Antonia, natural de Tarifa, partido judicial de Algeciras, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión jornalero, con instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en San Pedro Alcántara, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ingresar en la cárcel á cumplir condena en la ejecutoria que bajo el núm. 26 del año de 1907 se sigue contra el mismo por delito de disparo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 14 de Abril de 1907.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—3717

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Béjar Morales, de treinta años de edad, hijo de José y de Carmen, natural de Alcaucín, partido judicial de Vélez Málaga, provincia de Málaga, de estado soltero, de profesión jornalero, y vecino que fué de Málaga, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en el mandamiento del sumario que bajo el núm. 96 del año 1906 se sigue contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 15 de Abril de 1907.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—3723

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 17 del año 1907 por el delito de hurto, se cita á Cristóbal Ortiz Solís, vecino que fué de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 15 de Abril de 1907.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—3724

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 81 del año 1907 por el delito de hurto de cinco caballerías á Francisco Montero Vega, cuyo hecho ocurrió en el cortijo de Era del Marqués, se cita al autor ó autores de dicho hurto, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Cádiz, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de responder de los cargos que resultan por dicho sumario; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 15 de Abril de 1907.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—3725

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José González Ocoñ, alias El Rubio, de diez y ocho años de edad, hijo de Pascual y de Ana, natural de Málaga, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, de profesión cigarrero, y vecino que fué de La Línea, habitante en calle Ramírez, patio Palma, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto dictado y constituirse en prisión en la orden que bajo el núm. 43 del año actual se sigue contra el mismo por delito de robo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 16 de Abril de 1907.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—3779

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada María del Carmen López Martínez, de treinta y cinco años de edad, hija de Ramón y de Adelaida, natural de Cádiz, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado casada, de profesión su sexo, sin instrucción y vecina que fué de La Línea, habitante en la calle Duque de Tetuán, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerla cierta notificación en el sumario que bajo el núm. 301 del año 1906 se sigue contra la misma por delito de lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, de los referidos procesados.

San Roque 16 de Abril de 1907.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—3780

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 570 del año 1906 por el delito de malversación de caudales públicos, se cita á D. Desiderio Romero Fernández, vecino que fué de la villa La Línea de la Concepción y arrendatario de los consumos de dicha población, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado especial con objeto de recibirle declaración, ó en otro caso manifieste el punto de su residencia para verificarlo por medio de exhorto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

San Roque 17 de Abril de 1907.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—3781

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 109 del año 1907 por el delito de lesiones menos graves á Salvador Marín Gavira, se cita á Salvador Marín Ramírez, padre de dicho lesionado, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Cádiz, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de instruirle del art. 190 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 17 de Abril de 1907.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—3782

SANTAFE

D. Antonio Antrás y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración los procesados Indalecio Jaime Muñoz, José López Tineo, alias Pepete, y Manuel Peralta Pérez, vecinos de Granada, cuyo paradero se ignora; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan disponer se practiquen diligencias para la busca y prisión de dichos procesados, y caso de ser habidos se pondrán á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que contra los mismos y otros se sigue sobre robo de metálico y efectos.

Dada en Santafé á 17 de Abril de 1907.—Antonio Antrás.—Por su mandado, Francisco Megias. JO—3783

SANTANDER—ESTE

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre violación contra Alfonso Labrador López, hijo de Vicente y Josefa, de trece años, natural de Málaga, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que es de oficio jornalero, y reside en La Línea con su padre Vicente Labrador, sargento de Carabineros.

Dada en Santander a 15 de Abril de 1907.—José Mosquera Montes.—Por su mandato, Jenaro Pérez. JO—3726

SEVILLA—MAGDALENA

D. Ricardo Pavón Rosales, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de robo contra Manuel Santos Núñez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Santos Núñez, natural de Colmenar, provincia de Málaga, vecino de esta ciudad, calle San Luis, núm. 29, hijo de Nemesio y Rosario, de veintinueve años de edad, soltero, panadero, sin instrucción, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos y pelo negro, rostro color moreno, nariz, boca y labios regulares, dentadura buena, cejas al pelo y sin seña especial.

Dada en Sevilla a 15 de Abril de 1907.—Ricardo Pavón.—El actuario, por la Escribanía del Sr. Verger, Francisco de Rojas. JO—3729

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto y Echevarría se instruye sumario por el delito de lesiones a Manuel Martos Fernández contra Emilio González Jiménez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Emilio González Jiménez, conocido por el Niño del Tabaco, como de veinticinco ó treinta años de edad, calle Tomillo, número 3, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla a 9 de Marzo de 1907.—Luis Lozano.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. JO—3728

SORIA

En virtud de providencia dictada en demanda a acto de conciliación, presentada en este Juzgado por D. Julio Seguí y Sala contra D. Eduardo Olet, D. Gastón y D. Adrián Olet y Linden, como trámite necesario en querrela de injurias y calumnia, se ha acordado se cite a éstos por medio de la presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del actual, a las doce de su mañana, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de la Constitución, núm. 15, los que deberán asistir acompañados de un hombre bueno.

Con apercibimiento a dichos demandados de que si dejan de concurrir, sin alegar causa justificada, se dará el acto por intentado.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados demandados, se expide la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Soria a 6 de Mayo de 1907.—V.º B.º Maximino Miguel.—El Secretario, Luis Miñano. X—1234

TALAVERA DE LA REINA

D. José Luis Arboleya y Alvarez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de un potro cuyas señas se expresarán, sustraído a Don Higinio Sierra y Rodríguez, en la madrugada del 3 de Julio último, de un prado al sitio del Pilar, término de Montesclaros, en unión de un jumento que ha sido recuperado, y en el caso de ser habido le pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, a no ser que acrediten su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en causa que con tal motivo instruyo.

Dada en Talavera de la Reina a 30 de Marzo de 1907.—José L. Arboleya.—El Escribano, José María Mira.

Señas de la caballería.

Un potro de dos años, capón, pelo castaño claro, descalzo de las cuatro extremidades, con una estrella grande en la frente, calzado de una pata,alzada de cinco a seis cuartas. JO—3730

TINEO

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción de Tineo y su partido.

En virtud de la presente, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Fernández Puente, hijo de Valentín y María, natural y vecino de Antolana, en el partido judicial de Belmonte de Oviedo, cesterero, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ser puesto a disposición de la Audiencia provincial de Oviedo; con prevención de que no compareciendo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de una carta orden de la repetida Audiencia provincial, procedente del sumario que sobre hurto se siguió en este Juzgado contra dicho individuo y otros.

Dada en Tineo a 16 de Abril de 1907.—Alejandro Alvarez. Por su mandato, Patricio González. JO—3784

UGIJAR

D. Luis de la Torre y Leiva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al acusado José Rodas, de las demás circunstancias desconocidas y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de responder a los cargos que le resultan, e ingresar en esta cárcel en calidad de detenido en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre robo a Celestino Lozano Bosquet; bajo apercibimiento de que de no comparecer sería declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto José Rodas, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición de este Juzgado.

Ugijar 9 de Abril de 1907.—Luis de la Torre.—El Escribano, Francisco Sánchez. JO—3731

VALENCIA—MAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mar de esta capital, por providencia dictada en sumario sobre falsedad, ha mandado se cite a las personas que se expresan a continuación para que comparezcan en el local de este Juzgado con objeto de declarar dentro de los dos días siguientes a la publicación de esta cédula, a las doce, con la obligación de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas, según previene el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Los que compraron entradas falsas para la segunda corrida de toros durante la feria de Julio último, a los cuales se hace saber que pueden ó no mostrarse parte en el sumario y renunciar ó no a la devolución, reparación ó indemnización que pueda corresponderles.

Valencia 6 de Abril de 1907.—Salvador García. JO—3732

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Libertad Montañana Ureña, de quince años, de estado soltero, natural de esta ciudad, hijo de José y de Antonia, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle del Norte, letra D, de oficio peñero, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre sustracción de una cartera; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas a las cárceles de esta capital, y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia a 15 de Abril de 1907.—Francisco H. Salvá.—Salvador García. JO—3733

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Agustín Llopis Candela, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a María Sanchis Lluch, alias La Rubia, de cuarenta y dos años, de estado viuda, natural de Játiba, hija de Joaquín y de María, vecina de Valencia, domiciliada en la calle de Ribot, número 6, primero, de oficio labores, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra la misma sobre corrupción de menores; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha sujeta, conduciéndola, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital, y a disposición de este Juzgado, si fuese habida.

Dada en Valencia a 15 de Abril de 1907.—Agustín Llopis. El Escribano, José G. Galiana. JO—3735

D. Agustín Llopis Candela, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ricardo Vercher Mocegrell, de treinta y nueve años, de estado casado, natural de Valencia, hijo de Eduardo y de Josefa, vecino de Auna, de oficio empleado, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre abusos deshonestos; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital, y a disposición de este Juzgado, si fuese habida.

Dada en Valencia a 15 de Abril de 1907.—Agustín Llopis. El Escribano, José G. Galiana. JO—3735

D. Agustín Llopis Candela, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ricardo Vercher Mocegrell, de treinta y nueve años, de estado casado, natural de Valencia, hijo de Eduardo y de Josefa, vecino de Auna, de oficio empleado, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre abusos deshonestos; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital, y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia a 15 de Abril de 1907.—Agustín Llopis. El Oficial habilitado, Juan Pérez. JO—3736

VALLADOLID—PLAZA

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Benito Marinero Manzano, cuyas circunstancias al final se expresarán, y de paradero ignorado, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta a este Juzgado, caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid a 12 de Abril de 1907.—Carlos Hernández.—Por su mandato, Celestino Suárez.

Señas del procesado.

Es natural de Zaratán, de veintisiete años, empleado que fué en Correos, hijo de Francisco y de Eugenia, de estatura regular, color bueno, pelo castaño oscuro, nariz regular, y viste traje de paño jaspeado y sombrero. JO—3739

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Dámaso Monje Sánchez, cuyas demás circunstancias al final se expresan, y de paradero ignorado, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de lo criminal de la Audiencia provincial de esta ciudad a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta a este Juzgado, caso de que tenga lugar.

Dado en Valladolid a 15 de Abril de 1907.—Carlos Hernández.—Por su mandato, Celestino Suárez.

Señas del procesado.

Es natural y residente de esta ciudad, domiciliado en la calle de la Estación, 26, de diez y seis años, soltero, jornalero, hijo de Lorenzo y de Aquilina. JO—3740

El Sr. D. Carlos Hernández, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, ha acordado por providencia de hoy, en causa sobre daños a un coche por un automóvil, se cite a los sujetos que a continuación se expresan: J. L. Gardon, J. Ingoldby, M. Corbet, de nacionalidad inglesa, para que en el término de cinco días, y hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no compareciesen ni alegasen justa causa que se lo impida les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo ordenado por dicho Sr. Juez, expido la presente cédula original, que firmo en Valladolid a 27 de Abril de 1907.—El actuario, Celestino Suárez. JO—3785

VALVERDE DEL CAMINO

D. José María Sánchez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al procesado Vicente Román Tomás, hijo de Manuel y de María, natural de Zaramontano de Tobarra, partido de Alcañices (Zamora), soltero, jornalero, de veintiséis años de edad, vecino de Calaña, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó ante la Audiencia de Huelva, donde está pendiente la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que haya lugar; pues así lo he acordado en cumplimiento a carta orden de la Superioridad, relativa a la causa que se sigue por lesiones contra el Vicente Román, cuyas señas al final se mencionan.

Dada en Valverde del Camino a 12 de Abril de 1907.—José Sánchez Vera.—El Secretario, José Vargas.

Señas del procesado.

Color del rostro claro, ojos pardos, pelo y cejas negras, nariz y boca regulares, barba alguna. JO—3737

D. José María Sánchez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo a la procesada Dolores Nieto Roldán, natural de Coripe, vecina de Jerez de la Frontera, que ha tenido su residencia últimamente en Huelva, en la posada de Manuel y de Manuel, hija de Manuel y de Nieves, casada y de veintitrés años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó ante la Audiencia de Huelva a nombrar Abogado y Procurador que la defienda y represente en la causa que se la sigue por hurto, en la que por auto de 5 del actual se ha declarado terminado el sumario; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Valverde del Camino a 15 de Abril de 1907.—José Sánchez Vera.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogues. JO—3738

VERA

D. Gabriel Fernández Céspedes, Juez de instrucción de la ciudad de Vera y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Bartolomé Ruiz Ramírez, natural y vecino de Mojácar, casado, jornalero, de veintiséis años, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Almería, comparezca en este Juzgado con el fin de ser reconocido por los Facultativos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Dada en Vera a 6 de Mayo de 1907.—Gabriel Fernández.—Por su mandato, Ginés Durán Carrillo. JO—4637

VIGO

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Arias Montero se instruye sumario por el delito de hurto contra María Consuelo Macía González, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de la sujeta que luego se expresará, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de María Consuelo Macía González, de veintisiete años, soltera, sirvienta, hija de Manuel y de Manuela, natural y vecina de Santa María de Lier, en el partido judicial de Sarria, provincia de Lugo, y en la actualidad en ignorado paradero.

Dada en Vigo a 13 de Abril de 1907.—Francisco Alcón.—El Secretario, Enrique Pita Cebián, por el Sr. Arias. JO—3742

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Arias Montes se instruye sumario por el delito de uso indebido de documentos contra Manuel Macía González, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Macía González, de veintitrés años de edad, hijo de Manuel y de Manuela, soltero, de oficio sastre, natural y vecino de Lize, partido de Sarria, provincia de Lugo.

Dada en Vigo á 13 de Abril de 1907.—Francisco Alcón.—El Secretario, por el Sr. Arias, Enrique Pita Cobián.

JO—3743

VILLACARRILLO

D. Esteban Pérez Hurtado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Juan Antonio del Pozo López, alias Zorra cana, de veintiocho á treinta años de edad, viudo, del campo, natural y vecino de Mancha Real, de estatura regular, delgado, mellado, con poca barba, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Villacarrillo á 13 de Abril de 1907.—Esteban Pérez.—El Escribano, Andrés Medina Curiel.

JO—3744

VILLAR DEL ARZOBISPO

D. Juan Benavente Domínguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se anuncia que en este Juzgado se instruye expediente, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1885, para la reclusión definitiva en el Manicomio provincial de Valencia del alienado, vecino de Casinos, Salvador Gabarda Civera, y se emplaza á los parientes de éste para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á exponer lo que consideren oportuno en el mismo expediente; apercibidos que de no verificarlo, el Juzgado resolverá, transcurrido el término señalado, lo que estime procedente.

Dado en Villar del Arzobispo á 12 de Abril de 1907.—Juan Benavente.—Por su mandado, Macedonio Aliaga.

JO—3786

VITORIA

D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Policarpo Martínez, de veintiocho años de edad, natural de Salinas de Añana, de estatura regular, rubio, calvo, y viste blusa azul, bombacho y boina, de ignorado paradero, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, del referido sujeto.

Vitoria 16 de Abril de 1907.—José Sabas Izaguirre.—Ante mí, Manuel de Pereda.

JO—3787

VIVER

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye sobre muerte de Francisca Jimeno Jornas, ocurrida en el pueblo de Montán, se cita á su hija Manuela Martín Jimeno, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración en dicho sumario y enterarle del contenido del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibida, caso de no comparecer, de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación á la referida Manuela Martín Jimeno, expido esta cédula en Viver á 16 de Abril de 1907.—Luis Aranda.

JO—3746

ZAFRA

D. Manuel Romera González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la Autoridad judicial, á que practiquen diligencias para la busca y rescate de una jumenta, pelo castaño oscuro, edad veintidós á veintitrés años, alzada regular, sin hierro y con quemaduras en los jamos, que fué hurtada en la noche del 24 de Marzo último de la casa de la huerta, sita en las inmediaciones de la villa de La Morera, perteneciente á Jose Zambrano Cayetano, y caso de ser habida se ponga á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo contra los gitanos Basilio y Domingo de la Cruz Montes, Miguel Suárez de la Cruz y Francisco Silva Cortés por hurto.

Dado en Zafra á 17 de Abril de 1907.—Manuel Romera González.—El Escribano, Victoriano Alpuente.

JO—3788

ZARAGOZA—PILAR

D. Julián Huerta y Pobes, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Telesforo Jorge Méndez Saellces, de veintidós años, soltero, confitero, hijo de Pedro y Angela, natural de Orbo (Cervera de Rio Pisuerga), sin domicilio, cuyo actual paradero se ignora, para que en el

término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en las cárceles del partido por haberse decretado su prisión provisional en la causa instruida contra el mismo sobre hurto, mediante auto de la Superioridad; previéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles del partido, á mi disposición, del nombrado Méndez; pues así lo tengo acordado en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Superioridad.

Dada en Zaragoza á 12 de Abril de 1907.—Julián Huerta. Angel Arnau.

JO—3747

D. Julián Huerta y Pobes, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Pedro Izquierdo Longares, de treinta y siete años, casado, hornero, y á Pilar Hernández, cuyos demás datos y circunstancias personales, así como su actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en las cárceles del partido á responder de los cargos que les resulten en la causa que se sigue contra los mismos sobre estafa de muebles á Francisco Lamata Navarro, en la cual se ha decretado la prisión provisional de los referidos Izquierdo y Hernández; previéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles del partido, á mi disposición, de los aludidos Pedro Izquierdo Longares y Pilar Hernández, por tenerlo así acordado en la citada causa.

Dada en Zaragoza á 12 de Abril de 1907.—Julián Huerta. Angel Arnau.

JO—3748

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Sierra Villarroya, hijo de Lázaro y Rosario, de treinta y un años, casado, tejedor, natural de Langa, de estatura regular, moreno pálido, algo calvo, usa un poco de bigote y viste pantalón de pana clara, americana como el pantalón y boina azul; y á Anastasio Lajusticia Aznar, hijo de Manuel y Petra, de treinta y nueve años, casado, jornalero del campo, natural de Borja, conocido con los apodos de Chapa y Lirón, de buena estatura, grueso, pelo castaño claro, color muy tostado, cara larga afeitada, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde que la presente sea publicada *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado ó se constituyan en las cárceles del partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos instruyo sobre robos en despolado; previéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de aquellos encartados, y conducción, caso de ser habidos, á las cárceles del partido, á mi disposición; pues así lo tengo dispuesto en la causa que instruyo antes mencionada.

Dada en Zaragoza á 12 de Abril de 1907.—Julián Huerta.—Angel Arnau.

JO—3749

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Gracia Expósito, de veintiséis años, soltero, alambrador, hijo de padres desconocidos, natural de Pamplona, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número 64, á fin de llevar á efecto su prisión decretada en causa que se le sigue por delito de lesiones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 15 de Abril de 1907.—Julián Huerta.—De su orden, P. O. de D. Romualdo Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

JO—3750

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 487 de orden del año actual, por lesiones á Juan Antonio López Santamaría, contra Demetrio Martín Moral, se ha acordado se les cite por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes actual, á las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurran al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Juan Antonio López Santamaría y á Demetrio Martín Moral, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 11 de Mayo de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

JO—4750

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 522 de orden del año actual, por lesiones de Marcelo Alvarez Bravo, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes actual, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de

prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Marcelo Alvarez Bravo, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 11 de Mayo de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

JO—4751

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 714 de orden del año actual, por hurto, contra Antonio Fernández González, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Junio próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Antonio Fernández González, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 12 de Mayo de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

JO—4752

Jurisdicción de Guerra.

ALICANTE

D. Enrique Chust Macía, Capitán de Infantería, con destino en el batallón segunda reserva de Alicante, núm. 48, y Juez instructor nombrado en el expediente contra el recluta excedente del reemplazo de 1894 y cupo de Elche, de esta provincia, José Navarro Soler, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1894 José Navarro Soler, natural de Elche, de esta provincia, hijo de Antonio y de Asunción, de treinta y un años de edad, de oficio alpargatero, señas personales cuando se filió en Diciembre del año 1894, las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, y de un metro 675 milímetros en la época citada, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Maisonave, núm. 35, para notificarle la resolución recaída en el expediente que le instruyo al objeto, ordenado por el Excmo. Sr. Capitán general de la región; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido José Navarro Soler, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado, y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 13 de Abril de 1907.—Enrique Chust Macía.

JG—960

BARCELONA

D. Federico García Balmori, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de Balaguer Buenaventura Guillament Benet por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Camarasa, provincia de Lérida, hijo de Ramón y de Francisca, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 650 milímetros, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración á filas; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Buenaventura Guillament Benet, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Barcelona 12 de Abril de 1907.—Federico García.

JG—968

D. Antonio Martín y Guzmán, primer Teniente del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Francisco Guarte Ruiz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Guarte Ruiz, hijo de Marcos Guarte y Matea Ruiz, natural de Barcelona, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, avecinado en ídem y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba y boca ídem, color sano, frente regular, aire marcial, de estatura un metro 607 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, Sicilia, 22, bajo derecha, de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo á dicho recluta; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades necesarias, á las oficinas de la representación del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, en esta plaza (Sicilia, núm. 22, bajo derecha), y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 13 de Abril de 1907.—Antonio Martín.

JG—961

D. Diego Sequera López, Capitán, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Barcelona Antonio Pi Sauleda por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Pi Sauleda, natural de Port Bou, provincia de Gerona, hijo de Martín y de María, de veinticuatro años de edad, de oficio dependiente, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Gerona y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle de Sicilia, núm. 22, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no

comparece en el expresado plazo será declarado en rebeldía, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Antonio Pi Sauleda, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 13 de Abril de 1907.—Diego Sequera. JG—965

D. Diego Sequera López, Capitán, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Barcelona Alberto Castellá Armengol por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Alberto Castellá Armengol, natural de Barcelona, provincia de ídem, hijo de Anselmo y Maria, de veintidós años de edad, de oficio electricista, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle de Sicilia, núm. 22, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Alberto Castellá Armengol, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 14 de Abril de 1907.—Diego Sequera. JG—966

D. Antonio Martíná y Guzmán, primer Teniente del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Jaime Carrencá Pujol.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Jaime Carrencá Pujol, hijo de Feliciano Carrencá y de Adela Pujol, natural de Barcelona, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, avecindado en ídem, de un metro 623 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, Sicilia, 22, bajos derecha, de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho recluta; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, á la oficina de la representación del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, en esta plaza (Sicilia, núm. 22, bajos derecha), y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 14 de Abril de 1907.—Antonio Martíná. JG—962

D. Diego Sequera López, Capitán, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Barcelona Luis Magrans Pineda por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Luis Magrans Pineda, natural de San Martín de Provensals, provincia de Barcelona, hijo de Jenaro y de Dolores, de veintidós años de edad, de oficio carpintero, y cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente despejada, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle de Sicilia, núm. 22, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en expediente que le instruye por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Luis Magrans Pineda, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 14 de Abril de 1907.—Diego Sequera. JG—967

D. Federico García Balmori, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de Balaguer Emilio Betrán Vives por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Tremp, provincia de Lérida, hijo de Bonifacio y de Dolores, de veintidós años de edad, de oficio labrador y de estatura un metro 660 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Emilio Betrán Vives, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 14 de Abril de 1907.—Federico García. JG—969

D. Antonio Martíná Guzmán, primer Teniente del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Amadeo Espada Bono.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Amadeo Espada Bono, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Cornellá, Ayuntamiento de ídem, provincia de Barcelona, avecindado en ídem, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz

regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, de un metro 630 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, Sicilia, 22, bajos derecha, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho recluta; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, á las oficinas de la representación del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, en esta plaza (Sicilia, núm. 22, bajos derecha), y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 16 de Abril de 1907.—Antonio Martíná. JG—963

D. Antonio Martíná Guzmán, primer Teniente del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Francisco Abella Pousarnau.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Abella Pousarnau, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Benavent, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lérida, avecindado en Barcelona, Ayuntamiento de ídem, provincia ídem, de un metro 640 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Lérida y esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, Sicilia 22, bajos derecha, de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho recluta; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades necesarias, á la oficina de la representación del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, de esta plaza (Sicilia, núm. 22, bajos derecha), y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 16 de Abril de 1907.—Antonio Martíná. JG—964

D. Julián R. Camus y Mijares, Capitán del batallón de segunda reserva núm. 62, de la zona de Barcelona, núm. 27, Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel de la misma se sigue al recluta Juan Tuxáns Graupera por la falta de incorporación, y según lo que previene la Real orden de 21 de Junio de 1903 (C. L. núm. 112).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Tuxáns Graupera, recluta del reemplazo de 1905, por el distrito 10.º de esta ciudad de Barcelona, hijo de Juan y de Rosa, natural de Arenys de Mar, avecindado en Barcelona, partido del Norte, provincia de Barcelona, Capitania general de Cataluña, nació el día 20 de Febrero de 1885, de diez y nueve años de edad, once meses y veinte días, de estatura un metro 550 milímetros, de oficio escribiente, estado soltero, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz, barba y boca regulares, y sin ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en el cuartel de Roger de Lauria y en las oficinas de la zona núm. 27, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de incorporación para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde y sufrirá el perjuicio que haya lugar. Al mismo tiempo llamo á sus padres, familiares ó persona que puedan dar razón de él ó de su paradero para que vengan á manifestarlo en el lugar citado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Tuxáns, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona.

Dada en Barcelona á 16 de Abril de 1907. — Julián R. Camus. JG—970

D. Gregorio García Rubio, primer Teniente del 9.º regimiento de Artillería y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta de la zona de Olot Jaime Surroca Carreras.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Jaime Surroca Carreras, natural de La Bajol, provincia de Gerona, soltero, de veintidós años de edad, y de un metro 633 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Atarazanas, de esta ciudad, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 20 de Abril de 1907.—Gregorio García. JG—971

BURGOS

D. Antonio Dávila Avalos, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al recluta de la zona de Burgos, Caja de Miranda, Ciriaco Sáinz Tudanco, natural de Salas de Bureba, provincia de Burgos, hijo de Melchor y de Maximina, profesión panadero, de veintidós años de edad, su estatura un metro 600 milímetros, no poniéndose sus señas por no constar en su filiación, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento me hallo instruyendo expediente por falta grave de primera deserción simple, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Fernán-González, en Burgos, que ocupa el tercer regimiento montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que no comparecer en

el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y á mi disposición, á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Burgos.

Burgos 13 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Dávila. JG—972

D. Cayetano Martín Bayón, Capitán del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Mauricio López López por la falta de presentación al acto de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Pedrosa, Ayuntamiento del Valle de Tobalina, partido judicial de Villarcayo, provincia de Burgos, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Pablo, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de presentación al acto de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 16 de Abril de 1907.—Cayetano Martín. JG—974

D. Antonio Dávila Avalos, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de la Caja de Miranda Agapito Gómez Villate, natural de San Pantaleón, Ayuntamiento de Junta de Río Losa, provincia de Burgos, hijo de Pedro y de Narcisca, de veintidós años de edad, su estatura un metro 645 milímetros, no poniéndose sus señas personales por no constar en su filiación, á quien de orden del Sr. Coronel, Jefe del regimiento, me hallo instruyendo expediente por falta grave de primera deserción simple, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria se presente en el cuartel de Fernán-González, que ocupa el tercer regimiento montado de Artillería, en Burgos, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido se le conduzca en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Burgos.

Burgos 17 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Dávila. JG—973

D. Moisés López del Amo, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Jacinto Gutiérrez González por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Torres, provincia de Burgos, hijo de Félix y Victoria, nació en 22 de Agosto de 1885, y cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que no verificarlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido sea conducido á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, al mencionado Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Pablo.

Dada en Burgos á 17 de Abril de 1907.—Moisés López del Amo. JG—975

CEUTA

D. Manuel Baró y Suárez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente del Gobierno militar de esta plaza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo por término de treinta días al confinado fugado de la colonia penal Antonio Gómez López, de edad de cuarenta y seis años, soltero, aserador, natural de Valdelasco, provincia de Huelva, hijo de Manuel y de Rosario, cuyas señas son: pelo y ojos negros, nariz y boca regular, color sano, estatura un metro 600 milímetros, pie 0'260, mano 0'210; viste el traje de corrigiendo, para que en dicho término se presente en este Juzgado, Duarte, núm. 6, ó en la colonia penal, y de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho sujeto, poniéndolo en prisión á disposición de este Juzgado.

Dada en Ceuta á 15 de Abril de 1907.—Manuel Baró. JG—976

CORUÑA

D. José Llamas del Corral, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor nombrado para la formación del expediente que por la falta á concentración me hallo instruyendo contra el recluta de la Caja de Mondoñedo y destinado á Cuerpo José Cao Lamelas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Cao Lamelas, hijo de Vicente y Vicenta, natural de Galde (Lugo), soltero, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de un metro 763 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción militar á responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra él me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Coruña a 12 de Abril de 1907.—José Llamas del Corral. JG—980

D. Ramón Bermúdez de Castro y Pla, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de deserción seguido al recluta de la zona de Mondoñedo José Díaz Fraga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta, hijo de Domingo y Manuela, natural de Sadornigas, Ayuntamiento de Mondoñedo, provincia de Lugo, de veintidós años y estatura un metro 605 milímetros, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* respectivo, comparezca en este Juzgado para responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye, parándole en caso contrario el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido me lo remitan a este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el expresado regimiento, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Coruña a 12 de Abril de 1907.—Ramón Bermúdez de Castro y Pla. JG—981

D. Manuel Casteleiro Rivas, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 27.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de deserción que por falta de concentración ante la Caja de Betanzos se instruye al recluta Andrés López Valiño.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Andrés López Valiño, natural de Roade, del Ayuntamiento de Sobrado, provincia de Coruña, hijo de Antonio y de Dolores, nació en 5 de Agosto de 1885, oficio labrador, estatura un metro 660 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder a los cargos que le resulten en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado soldado, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, a este Juzgado y a mi disposición.

Dada en Coruña a 12 de Abril de 1907.—Manuel Casteleiro. JG—982

D. José Aramburu Real de Asúa, primer Teniente del tercer regimiento de Artillería montañesa, Juez instructor del expediente de deserción que se instruye contra el artillero segundo del mismo regimiento Escolástico Pérez Gil.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo Escolástico Pérez Gil, natural y vecino de Vera (Zaragoza), Juzgado de primera instancia de Tarazona (Zaragoza), hijo de Vicente Pérez y Estefanía Gil, soltero, de oficio del campo, de veintiséis años de edad, de un metro 775 milímetros de estatura, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y sitio más céntrico de la población, comparezca en el cuartel de Alfonso XII, en esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente arriba indicado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de Alfonso XII, en esta capital, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Coruña a 13 de Abril de 1907.—José Aramburu. JG—977

D. Manuel Casteleiro Rivas, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de deserción que por la falta de concentración ante la Caja de Coruña se instruye al recluta Marcelino Domínguez Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Marcelino Domínguez Alvarez, natural de Soandres, Ayuntamiento de Laracha, provincia de Coruña, hijo de Eugenio y de Josefa, nació en 15 de Noviembre de 1885, de oficio labrador, estatura un metro 640 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder a los cargos que le resulten en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del citado soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, a este Juzgado y a mi disposición.

Dada en Coruña a 13 de Abril de 1907.—Manuel Casteleiro. JG—983

D. Leandro López de Vicuña, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente que por falta de concentración al ser llamado a filas se sigue al recluta de la Caja de la Coruña Joaquín Varela Mallo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de San Juan de Pravia (Coruña), hijo de José y María, soltero, de veintidós años, y oficio jornalero (no se ponen las señas personales por no constar en la filiación), para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles

como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Coruña a 13 de Abril de 1907.—Leandro López de Vicuña. JG—984

D. Leandro López de Vicuña, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente que por falta de concentración al ser llamado a filas se sigue al recluta de la Caja de Betanzos Juan Varela Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Betanzos (Coruña), hijo de José y María, soltero, de veintidós años y diez meses de edad (no se ponen las señas personales por no constar en la filiación), para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Coruña a 13 de Abril de 1907.—Leandro López de Vicuña. JG—985

D. Gabino Arias Quirós, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye por la falta de concentración a la Caja de reclutamiento de Coruña Francisco García García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Francisco García García, natural de San Juan de Pravia, en esta provincia, hijo de José y de María, soltero, nació en 14 de Abril de 1885, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la antes citada provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento en esta plaza, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruye por la falta de concentración a la Caja de reclutamiento de esta capital; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a este Juzgado, y a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Coruña 13 de Abril de 1907.—Gabino Arias. JG—986

D. Carlos Bermúdez Manduit, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la zona de Betanzos José Roca Ramos por la falta de concentración a la misma, decretada por Real orden circular de 13 de Febrero último (D. O. núm. 36).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Roca Ramos, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Villarraso, Juzgado de primera instancia de Betanzos, de esta provincia, de veintidós años de edad, soltero, labrador, de estatura un metro 623 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haber concurrido a la concentración para su destino a Cuerpo activo, prevenida en 13 de Febrero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Roca Ramos, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado de instrucción y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Coruña a 13 de Abril de 1907.—Carlos Fernández. JG—987

D. José Aramburu y Real de Asúa, primer Teniente de Artillería, con destino al tercer regimiento de montaña, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del mismo regimiento José Núñez Barreiro por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural y vecino de Veral, Ayuntamiento de Lugo, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de idem, hijo de Tomás y de Antonia, soltero, de oficio carpintero, de edad veintidós años y siete meses, estatura un metro 743 milímetros, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Lugo, comparezca en el cuartel del Príncipe Alfonso, de esta plaza, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y caso de ser habido ordenen su conducción a ésta, en clase de preso.

Dada en Coruña a 14 de Abril de 1907.—El Juez instructor, José Aramburu. JG—978

D. Antonio Durán Salgado, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer regimiento de montaña, y Juez instructor del expediente instruido al recluta destinado a dicho regimiento Francisco Mejuto Santiso por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta, hijo de Rafael y de Manuela, natural de Serantes, vecindado en idem, Ayuntamiento de Santiso, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de la Coruña, de estado soltero, oficio labrador, de veintidós años, dos meses y veintiséis días de edad, y de estatura un metro 715 milímetros, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y

Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de San Amaro, de esta ciudad de la Coruña, para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser aprehendido ordenen su conducción a ésta, en calidad de preso.

Dada en Coruña a 15 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Durán. JG—979

D. Mariano de Goicoechea Varela, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado de la Caja de la Coruña Ramón Castiñeiras Rumbo por la falta de concentración a la citada Caja.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Ramón Castiñeiras Rumbo, natural de Arteijo, vecindado en idem, provincia de la Coruña, hijo de Antonio y de Manuela, soltero, nació en 26 de Febrero de 1885, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por la falta de concentración al ser llamado para su destino a Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Ramón Castiñeiras Rumbo, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Coruña a 15 de Abril de 1907.—Mariano de Goicoechea. JG—988

D. Manuel Casteleiro Parás, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor nombrado para la formación del expediente que me hallo instruyendo contra el recluta de la Caja de Betanzos, y destinado a este Cuerpo, Ramón Pampín Iglesias, por su falta a concentración para ser destinado a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Ramón Pampín Iglesias, hijo de Domingo y Manuela, natural de Joco, Ayuntamiento de Touro (Coruña), soltero, de oficio labrador, de veintidós años, de un metro 650 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en esta ciudad, en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder a los cargos que le resulten en este expediente, que me hallo instruyendo por su falta a concentración para ser destinado a Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña a 15 de Abril de 1907.—Manuel Casteleiro. JG—989

D. José Bartolomé Bartolomé, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido al soldado José Mora Vázquez, destinado al mismo en 4 de Abril último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Orol, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, estado soltero y estatura un metro 650 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento para responder a los cargos que le resulten en el expediente que le instruye, parándole en caso contrario el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan a este Juzgado, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña a 16 de Abril de 1907.—El Juez instructor, José Bartolomé. JG—990

FERROL

D. José de Fano Díaz, primer Teniente de la Comandancia de Artillería del Ferrol, Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el artillero segundo Diego Llamas Perales por haber cambiado de residencia sin la competente autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, hijo de Francisco y de Baltasara, natural de Burganés de Valverde, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, soltero y de oficio jornalero, su estatura un metro 695 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por haber cambiado de residencia sin la competente autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo manifiesten a este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol a 11 de Abril de 1907.—José Fano. JG—991

D. José de Acebedo y Saavedra, primer Teniente de Artillería de la Comandancia del Ferrol, Juez instructor del expediente instruido contra el artillero segundo José Boix Casañy por haberse ausentado de su residencia sin la competente autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado artillero, hijo de Isidro y de María, natural de San Felice de Torelló (Barcelona), de veintidós años de edad, de oficio dependiente, su estatura un metro 698 milímetros, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, com-

parezca en este Juzgado, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto a las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado individuo, y en caso de ser habido sea notificado a este Juzgado.

Dada en Ferrol a 15 de Abril de 1907.—José de Acebedo.
JG—992

GERONA

D. Ricardo Serrano Corbalán, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y del expediente seguido por falta de concentración contra el recluta Amado Poch Campderrós.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Amado Poch Campderrós, hijo de Gabriel y de Antonia, natural de Cervelló, provincia de Barcelona, de veintidós años de edad, de oficio tabernero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas claras, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire natural, producción clara y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santo Domingo, de esta capital, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por haber faltado a la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Amado Poch Campderrós, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Gerona a 12 de Abril de 1907.—Ricardo Serrano.
JG—993

D. Ricardo Serrano Corbalán, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y del expediente seguido por falta de concentración contra el recluta José Bagués Grau.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta José Bagués Grau, hijo de Martín y de Josefa, natural de San Pedro de Riudevitlles, provincia de Barcelona, de veintidós años de edad, de oficio tabernero y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas pobladas, ojos claros, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente regular, aire natural, producción clara, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santo Domingo de esta capital, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por haber faltado a la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Bagués Grau, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencias de esta fecha.

Dada en Gerona a 12 de Abril de 1907.—Ricardo Serrano.
JG—994

D. Ricardo Serrano Corbalán, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería de Asia, núm. 55, y del expediente seguido por falta de concentración contra el recluta Daniel Aloy Fornés.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Daniel Aloy Fornés, hijo de Esteban y de Elvira, natural de La Escala, provincia de Gerona, de veintidós años de edad, de oficio barbero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santo Domingo, de esta capital, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por haber faltado a la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Daniel Aloy Fornés, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Gerona a 14 de Abril de 1907.—Ricardo Serrano.
JG—995

GRANADA

D. Francisco Fernández Ezeay, Capitán, Ayudante del 12.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Ramón Ferrer del Barrio por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo a la Caja de recluta de esta capital, de que procede.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Ramón Ferrer del Barrio, natural de Granada, provincia de idem, hijo de Ramón y de Josefa, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio cocinero, cuyas señas personales no se consignan por no figurar en la filiación del interesado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Granada y Cádiz, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santo Domingo, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, Ramón Ferrer del Barrio, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencias de este día.

Dada en Granada a 11 de Abril de 1907.—Francisco Fernández Ezeay.
JG—996

GUIA

D. José Alguacil Ruiz, primer Teniente del regimiento de Infantería de Guía, núm. 67, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel, Jefe principal de este regimiento, contra el recluta destino al mismo José Melián García por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Melián García, recluta del reemplazo de 1905, natural de Moya, provincia de Canarias, hijo de Francisco y de María, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero y de estatura un metro 576 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el cuartel del Potrero, de esta ciudad, donde cita este Juzgado, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo al mismo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, al cuartel del Potrero, de esta ciudad, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Guía a 5 de Abril de 1907.—José Alguacil Ruiz.
JG—997

D. José Alguacil Ruiz, primer Teniente del regimiento Infantería de Guía, núm. 67, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel, Jefe principal de este regimiento, contra el recluta destinado al mismo, Isidro Pestana Morales, por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Isidro Pestana Morales, recluta del reemplazo de 1904, natural de Arucas, provincia de Canarias, hijo de Juan y de Isidra, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio jornalero, y de estatura un metro 588 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Potrero de esta ciudad, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo al mismo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Potrero de esta ciudad, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Guía a 5 de Abril de 1907.—José Alguacil Ruiz.
JG—998

D. José Alguacil Ruiz, primer Teniente del regimiento Infantería de Guía, núm. 27, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel, Jefe principal de este regimiento, contra el recluta destinado al mismo José Rodríguez Quesada por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Rodríguez Quesada, recluta del reemplazo de 1905, natural de Galdar, provincia de Canarias, hijo de Antonio y de Dolores, de veintidós años de edad, soltero, de oficio comerciante y de estatura un metro 589 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Potrero de esta ciudad, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo al mismo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Potrero de esta ciudad, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Guía a 5 de Abril de 1907.—José Alguacil Ruiz.
JG—999

D. José Alguacil Ruiz, primer Teniente del regimiento Infantería de Guía, núm. 67, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue contra el recluta destinado a este regimiento Federico Perera Romero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Federico Perera Romero, del reemplazo de 1904, hijo de Matías y de Bernarda, natural de Artucara, provincia de Canarias, Juzgado de primera instancia de Guía, de oficio sirviente, de estado soltero, de veintidós años de edad y de un metro 640 milímetros, para que en el plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la sala de banderas del cuartel del Potrero de esta ciudad, para responder a los cargos que le resultan en el procedimiento que le sigo; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Potrero de esta ciudad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Guía a 7 de Abril de 1907.—José Alguacil Ruiz.
JG—1000

INCA

D. Agustín Fernández Chicarro, Juez instructor del procedimiento seguido por falta de concentración contra el recluta de este Cuerpo Guillermo Amengual Ramis.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Guillermo Amengual Ramis, hijo de Guillermo y Micaela, de oficio herrero, estado soltero y veintidós años de edad, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del regimiento Infantería de Inca, núm. 62, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el men-

cionado regimiento, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Inca a 16 de Abril de 1907.—Agustín Fernández Chicarro.
JG—1001

D. Leonardo Oliver Moragas, Capitán del regimiento Infantería de Inca, núm. 62, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Miguel Llodrá Servera por haber faltado a la concentración del día 1.º de Marzo último.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Miguel Llodrá Servera, hijo de José y de Francisca, natural de San Lorenzo, de oficio sirviente, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el ya citado regimiento de Inca, a responder de los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el referido cuartel de Inca, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Inca a 16 de Abril de 1907.—Leonardo Oliver.
JG—1002

D. José Mas Casterato, Capitán del regimiento Infantería de Inca, núm. 62, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación me hallo instruyendo al recluta de este Cuerpo Miguel Mora Mayol.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Miguel Mora Mayol, hijo de Miguel y de Catalina, natural de Manacor, provincia de Baleares, nació en 13 de Julio de 1885, de oficio labrador, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Inca, núm. 62, en Inca (Baleares), a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el cuartel que ocupa el citado regimiento de Inca, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Inca a 17 de Abril de 1907.—José Mas.
JG—1003

D. Agustín Fernández Chicarro, Juez instructor del procedimiento seguido por falta de concentración contra el recluta Mateo Galmes Llull.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Mateo Galmes Llull, hijo de Lorenzo y de Margarita, de oficio alfarero, estado soltero y de veintidós años de edad, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del regimiento Infantería de Inca, núm. 62, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el mencionado regimiento, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Inca a 17 de Abril de 1907.—Agustín Fernández Chicarro.
JG—1004

JACA

D. Evaristo Hernández Alvarez, Comandante del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, y Juez instructor del mismo.

Hallándose instruyendo expediente contra el soldado destinado a este Cuerpo Cástor Vallejo Jiménez, natural de Sarnago, Juzgado de primera instancia de Agreda, de la provincia de Soria, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, do un metro 625 milímetros, a quien de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de la quinta región estoy formando expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto, llamo, cito y emplazo a dicho soldado para que en el término de treinta días, a contar desde su publicación, se presente en el cuartel de los Estudios, que ocupa este Cuerpo, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Jaca 15 de Abril de 1907.—El Comandante, Juez instructor, Evaristo Hernández.—Por su mandato, el sargento Secretario, Ildefonso Guerrero.
JG—1005

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Ramón de Mora Figueroa, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Alfonso XII, 21.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación a filas sigo al soldado de este Cuerpo Antonio Carrasco Hernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Carrasco Hernández, natural de Montilla, provincia de Córdoba, soltero, de veintidós años de edad, estatura un metro 674 milímetros, del reemplazo del año 1905, para que en el término de treinta días, contando desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de Alfonso XII, en esta ciudad, a mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición; pues así lo tengo acordado.

Jerez de la Frontera 13 de Abril de 1907.—El Juez instructor, Ramón de Mora Figueroa.
JG—1006

LAS PALMAS

D. Ignacio Crespo Coto, Capitán del regimiento de Infantería de Las Palmas, núm. 66, Juez instructor del expediente seguido al recluta del citado Cuerpo José Medero Quintana por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Medero Quintana, natural de San Mateo, pro-

vincia de Canarias, hijo de José y de María Dolores, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador y cuyas señas personales no constan, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Canarias, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le ponga á mi disposición, conforme he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Las Palmas, á 8 de Abril de 1907.—Ignacio Crespo Coto. JG—1007

D. Ignacio Crespo Coto, Capitán del regimiento de Infantería de Las Palmas, núm. 66, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del citado Cuerpo Juan Santana Pérez por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Santana Pérez, natural de Telde, provincia de Canarias, hijo de Juan y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Canarias, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le ponga á disposición de este Juzgado, conforme á lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Las Palmas á 8 de Abril de 1907.—Ignacio Crespo Coto. JO—1008

D. Ignacio Crespo Coto, Capitán del regimiento Infantería de Las Palmas, núm. 66, Juez instructor del expediente seguido al recluta del citado Cuerpo Francisco Alvarez Díaz por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Alvarez Díaz, natural de San Mateo, provincia de Canarias, hijo de Juan y de María Jesús, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Canarias, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del acusado, y caso de ser habido le pongan á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia del día de hoy.

Dada en Las Palmas á 8 de Abril de 1907.—Ignacio Crespo Coto. JG—1009

D. Gustavo de Basarán Reina, Capitán del regimiento Infantería Las Palmas, núm. 76, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Jacinto Falcón Navarro por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural y vecino de San Bartolomé de Tirajana, hijo de Tomás y de María, de estado soltero, de oficio labrador, de estatura un metro 674 milímetros, sin que consten otros antecedentes ni sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde; pues así lo he acordado en diligencia de hoy en el referido procedimiento.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Las Palmas á 9 de Abril de 1907.—Gustavo de Basarán.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Teófilo Narraño. JG—1010

D. Julián Piña y López, primer Teniente de Ingenieros, con destino en la compañía de Zapadores de la Comandancia de Gran Canaria, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la compañía de Telégrafos de dicha Comandancia Juan Bautista Suárez por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Juan Bautista Suárez, hijo de Juan y de María, natural de Las Palmas, en la provincia de Canarias, cuyas señas personales no se hacen constar por no figurar en su documentación más que la edad, oficio y estado, las cuales figuran al final, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, que tiene la residencia oficial en el cuartel del Lazareto, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no compareciere se le seguirán los perjuicios á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á mi disposición, en el cuartel del Lazareto, de esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 9 de Abril de 1907.—Julián Piña.—Ante mí, el Secretario, Serafin Llopis.

Señas que se citan.

Edad veintidós años, estado soltero, oficio dependiente. JG—752

D. Emilio Ferrer Valdivielso, Capitán del regimiento Infantería de Las Palmas, núm. 66, y Juez instructor del expe-

diente instruido contra el recluta de este Cuerpo José Iles-tas Josa por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de este regimiento José Iles-tas Josa, hijo de Bernardo y de María, natural de Telde, provincia de Canarias, de estado soltero, de oficio labrador, estatura un metro 660 milímetros, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y una vez habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 10 de Abril de 1907.—Emilio Ferrer. JG—1011

D. Emilio Ferrer Valdivielso, Capitán del regimiento Infantería Las Palmas, núm. 66, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de este Cuerpo Francisco Vega Pérez por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de este regimiento Francisco Vega Pérez, natural de Telde, provincia de Canarias, hijo de Gregorio y Andrea, de estado soltero, oficio jornalero, estatura un metro 600 milímetros, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y una vez habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 10 de Abril de 1907.—Emilio Ferrer. JG—1012

D. Emilio Ferrer Valdivielso, Capitán del regimiento Infantería Las Palmas, núm. 66, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de este Cuerpo Luis Suárez Cabrera por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de este regimiento Luis Suárez Cabrera, natural de Telde, provincia de Canarias, hijo de José y de Concepción, de estado soltero, de oficio panadero, estatura un metro 675 milímetros, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de citado individuo, y una vez habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 10 de Abril de 1907.—Emilio Ferrer. JG—1013

D. Emilio Ferrer Valdivielso, Capitán del regimiento Infantería de Las Palmas, núm. 66, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de este Cuerpo Jerónimo Rosa Muñoz por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de este regimiento Jerónimo Rosa Muñoz, natural de Telde, provincia de Canarias, hijo de José y de María, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y una vez habido lo conducirán, en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 10 de Abril de 1907.—Emilio Ferrer. JG—1014

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Trasatlántica.

Según lo establecido en la condición 5.ª de la escritura de emisión de obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, el día 1.º de Julio próximo deben amortizarse 500 de dichas obligaciones.

Con este objeto, el día 1.º de Junio próximo, á las diez y seis, se verificará el sorteo para designar los números de las obligaciones que deben quedar fuera de circulación.

Dicho sorteo se llevará á efecto por medio de bolas, que representarán cada una un lote de 10 obligaciones, ó sea una decena completa; pero habiendo quedado en circulación muchas decenas incompletas por consecuencia de la amortización extraordinaria de 12.891 obligaciones, si después de extraídas del globo las 50 bolas no se cubre con ellas el número de 500 obligaciones por haber salido una ó más bolas que representen decenas incompletas, se extraerán las necesarias para completar dicho número.

Si en esta operación resultase amortizado un número superior de obligaciones, el exceso sobre las 500 se considerará como una amortización extraordinaria.

El acto será público, y tendrá lugar en la sala de sesiones del Banco Hispano Colonial, banquero de esta Compañía, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión.

Barcelona 11 de Mayo de 1907.—Compañía Trasatlántica. El Administrador Gerente, p. p., M. de Eizaguirre. X—1238

Banco Hipotecario de España.

El Consejo de administración de este Banco, en virtud de lo acordado en la junta general de accionistas de 10 del corriente, ha dispuesto que desde el día 1.º de Junio próximo se pague, mediante la entrega del cupón núm. 56, un dividendo supletorio de dos y medio por ciento sobre el capital desembolsado de las acciones, ó sean cinco pesetas por acción, y además las pesetas 0'4325 importe del timbre de circulación; en junto, 5'4325 pesetas.

De esta suma se deducirá el impuesto del 3 por 100 establecido sobre los dividendos de Sociedades.

Madrid 15 de Mayo de 1907.—El Secretario, Eugenio Conde y Montero. X—1236

Sociedad de Electricidad del Sur de Madrid.

Convocada por el Consejo de administración de esta Sociedad junta general extraordinaria para el día 1.º del actual, y no habiéndose reunido número suficiente de accionistas, podría este Consejo, á tenor del art. 32 de los estatutos, repetir el llamamiento, que en este caso surtiría los efectos determinados en el mismo artículo; mas pasadas ya las circunstancias á que dicha convocatoria obedecía, presentándose otras nuevas que no quedarán bien definidas hasta la conclusión del corriente mes, y conviniendo que la Sociedad provea á ellas con la mayor autoridad posible, ó sea con asistencia del número de accionistas previsto en el citado artículo 32, este Consejo, en virtud de las razones expuestas y usando de las facultades que en orden á la interpretación y aplicación de los estatutos le concede el núm. VII del artículo 25 de los mismos, para la buena marcha y régimen de la Sociedad, ha acordado convocar, como lo efectúa en primera convocatoria, para una junta general extraordinaria, que se celebrará en esta Corte, y en el local social, el día 6 de Junio próximo, á las cuatro de su tarde, con el fin de tratar asuntos importantes de la Sociedad.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores accionistas.

Madrid 12 de Mayo de 1907.—El Secretario, Antonio Linares. X—1235

Banco de Gijón.

ANUNCIO

Habiéndose extraviado al interesado el resguardo de depósito núm. 3.642, representativo de 60 acciones del Banco Hipotecario de España, números 32.828 al 35—42.083 al 42.100—43.347 al 43.348—50.683 al 50.684—56.731 al 56.743 y 56.794 al 56.810, expedido por este Banco á favor de D. Santiago Codesido Vázquez en 28 de Diciembre de 1906, se hace público á los efectos de los artículos II y XXX de nuestros estatutos.

Gijón 29 de Abril de 1907.—El Consejero Secretario, Ramón Fernández. X—1171—2

Banco Guipuzcoano.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito en custodia señalado con el número 7.151, de un título de la Serie A, de la Deuda amortizable al 5 por 100, expedido el 30 de Enero de 1905, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de la primera inserción; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián 13 de Mayo de 1907.—El Secretario, Máximo O. de Urbina. X—1076

Compañía de Almacenes generales de Depósito en Gran Canaria.

Situación de balance en 31 de Diciembre de 1904.

	Pesetas.
ACTIVO	
Administración de Hacienda.....	13.000
Mobiliario.....	1.868'44
Almacenes en construcción.....	33.622'67
Propiedades sujetas á expropiación.....	28.057'05
Agustín Sánchez.....	1.992'93
Varios deudores.....	1.649'92
Participaciones en el C. Mercantil.....	303.009'31
Acciones.....	1.663.500
Caja.....	1.545'41
Pérdidas y ganancias.....	4.295'48
Total.....	2.052.541'21

	Pesetas.
PASIVO	
Capital.....	2.000.000
Junta local de Comercio.....	1.616
Miller y Compañía.....	5.850
F. Rodríguez Quegles.....	2.613
Edificio C. Mercantil en c/c.....	2.722'65
Utilidades á liquidar.....	4.909'87
Cuentas corrientes.....	33.125'11
Varios acreedores.....	1.704'58
Total.....	2.052.541'21

Las Palmas 31 de Enero de 1905.—El Presidente, Luis Morales.—El Gerente Administrador, Julián Torón.—El Secretario, José Carló y Medina. X—1237

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 14 de Mayo de 1907. comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Cambio al Contado (Día 10, Día 14), Deuda perpetua al 4%, Deuda al 5%, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 14 de Mayo de 1907.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMOESTRO (Seco, Humedad), Vientos (Dirección, Fuerza), Nubes, Estado del cielo, Temperatura máxima y mínima del aire, etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Martes 14 de Mayo de 1907.

Large table of meteorological observations from various Spanish cities and foreign locations, including columns for location, temperature, wind, and cloud conditions.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

SE HALLA EN PRENSA

las contestaciones al Programa de oposiciones a Secretarios de Ayuntamientos de población MAYOR de 15.000 habitantes.

IMPUESTO DE ALCOHOLES. De venta en la Administración de la Gaceta. Pontejos, 8.

GUÍA ELECTORAL PARA DIPUTADOS A CORTES

con comentarios a la Ley de 26 de Junio de 1890, disposiciones aclaratorias dictadas hasta el día, y formularios completos para la elección y rectificación anual del Censo electoral.

Precio: 2 pesetas.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, núm. 8, y principales librerías de provincias.



Pruébese en las enfermedades de las vías urinarias, mejor y más activo que los sándalos conocidos. Unicos fabricantes: J. D. Riedel, Berlín, núm. 89, fundada en 1814. Representación exclusiva para toda España: Enrique Frinken, Málaga. De venta: en todas las farmacias.

RECLAMAMENTO GENERAL PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL. Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8. En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

SANTOS DEL DÍA

SAN ISIDRO LABRADOR, PATRÓN DE MADRID.

ESPECTÁCULOS

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—Ninon.—La rabalera.—Mr. Alberts, con sus 14 osos polares.—La Casa de Socorro.—Ninon.

A las 4 y 1/2.—El gallo de la Pasión.—Bohemios.—Mr. Alberts, con sus 14 osos polares.—La rabalera.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—Cinematógrafo nacional.—La gente seria.—El santo de la Isidra.—Cinematógrafo nacional.

A las 4 y 1/2.—El género infimo.—La gente seria.—El motete.—El santo de la Isidra.

COMICO.—A las 8 y 1/2.—La hostería del Laurel.—La «Mi-Carême».—Tupinamba.—La vida alegre.—La hostería del Laurel.

A las 4 y 1/2.—La chipén.—Las buenas formas.—La hostería del Laurel.

PARISH.—A las 4 y 1/2 de la tarde y 9 de la noche.—Harri Lichson.—El bufo Tommy. Los perros equilibristas.—El gran acontecimiento del día: (pasatiempo): El domador Alberto, con sus 14 osos blancos del Polo Norte, y toda la compañía internacional de circo y variedades que dirige William Parish.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid» Pontejos, 8.—Teléfono, 75